



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, octubre treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO MUTUAL -COOPMUTUAL- 9004795826 contra LUIS EDUARDO PRIETO POLANCO 1080362034. Radicación 41001-41-89-004-2022-00210-00.

Subsanada la demanda ejecutiva de mínima cuantía y como ahora cuenta con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo, al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de mínima cuantía a favor de la COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO MUTUAL -COOPMUTUAL- y contra LUIS EDUARDO PRIETO POLANCO, mayor de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relaciona así:

PAGARE 17-07-200513

\$917.205.00, correspondiente a la cuota No 7, discriminada de la siguiente manera:

\$899.485.00, más los moratorios desde el 6 de septiembre del 2021, a la tasa máxima legal permitida por Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

\$17.720.00, por concepto de intereses corrientes.



El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto.

Se advierte sobre el término legal de diez (10) días con que cuenta para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad, al tenor del artículo 366 del Código General del Proceso.

2.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada, conforme a lo establecido en el Código General del Proceso y Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

B.A.M.-